



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA (Santander) que, de conformidad con los artículos 53 y siguientes de la Ley 472 de 1998, mediante providencia de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2020), el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA **ADMITIÓ LA ACCIÓN POPULAR** radicada bajo la partida número **680013333004-2021-00027-00** siendo accionante el ciudadano **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA** y accionado el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**. En dicho medio de control se persiguen las siguientes PRETENSIONES:

“PRIMERO: Que se ordene al alcalde municipal de PIEDECUESTA - SANTANDER, garantizar el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad y salubridad pública, y la defensa del patrimonio público, de todas las personas que residen, transitan y quieran utilizar la cancha del barrio VILLANUEVA DEL CAMPO del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA; como derechos e intereses colectivos establecido en el artículo 4 numeral D., E. y G. de la LEY 472 de 1.998.

SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al alcalde municipal de PIEDEUCESTA - SANTANDER, realizar la obra que civil y profesionalmente corresponda, que en el caso concreto consiste en el arreglo total y funcional de la cancha múltiple del barrio VILLANUEVA DEL CAMPO del MUNICIPIO DE PIEDECEUSTA,

TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso.

CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada”

Se expide en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Firmado Por:

Alejandra Pamela Rodríguez Mayorga

Secretario Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 682d962c681b5b2b3c1893ba42147b0d44e4f4d39cc6bc3225ac0744e9b9f555

Documento generado en 21/04/2023 09:16:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>